

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA **RECTORADO**

Lima, 10 de noviembre del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 05470-R-16

Lima, 10 de noviembre del 2016

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General Nº 12885-SG-16 de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, sobre aprobación de Directiva.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 05540-R-10 de fecha 28 de octubre del 2010, se aprobó el documento "LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS CON FINES DE ACREDITACIÓN NACIONAL EN LA UNMSM";

Que con Oficio N° 350/OCCAA-R-16, la Jefa de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación solicita se apruebe la Directiva N° 001-OCCAA-R-2016 para el Proceso de Acreditación Nacional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 05540-R-10;

Que la referida Directiva tiene por objetivo orientar el proceso de acreditación nacional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de noviembre del 2016, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar la "DIRECTIVA Nº 001-OCCAA-R-2016 PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS", que en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución.
- 2º Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº 05540-R-10 de fecha 28 de octubre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3º Encargar a la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación y a las Facultades respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese (fdo) Orestes Carnas Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e) Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACERES TAPI Jefe de la Secretaria Administrativa

mbt

DIRECTIVA № 001-OCCAA-R-2016

PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN NACIONAL

OBJETIVO

Orientar el proceso de acreditación nacional.

ALCANCE

Facultades y sus respectivos programas académicos (escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado)
Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación
Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de las facultades

BASE LEGAL

Constitución Política de! Perú Ley General de Educación N.º 28044 Ley Universitaria N.º 30220 Ley del SINEACE Nº 28740 Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2016) Resolución Rectoral Nº 03331-R-04 (Creación de la OCCAA)



DEL COMITÉ DE CALIDAD

Definición



Comité de Calidad: Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas (representantes de autoridades, docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés) cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación (*Glosario del Sineace*).

Conformación:

El Comité de Calidad estará conformado por:

El Presidente del Comité de Calidad, en pregrado es asumido por el Director de la Escuela Profesional de cada carrera; en posgrado, es asumido por el responsable del programa respectivo (maestría y doctorado). Miembros (entre 5 y 10).

Designación

El Comité de Calidad es designado con Resolución Decanal y ratificado con Resolución Rectoral.

Funciones

- Conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación
- Socializar el Modelo de Acreditación Nacional (Sineace)
- Coordinar la recolección y sistematización de la información
- Dar cuenta del cumplimiento y avances en los estándares de calidad.

Asignación de carga no lectiva

Los docentes integrantes del Comité de Calidad tendrán una carga académica no lectiva de hasta 10 horas.





